RESOLUCION SENAC Nº 91 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL LIC. GILBERTO MANUEL GONZALEZ MARTINEZ EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTROL EN CONTRATACIONES PUBLICAS", EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 5/2014 LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION.

Asunción, 06 de mayo del 2014.

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Secretaría Nacional Anticorrupción, bajo la modalidad de Contratación Directa, así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría Nacional Anticorrupción, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución Nº 22/2014 de fecha 14 de febrero del 2014, las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, y el Decreto Nº 81 de fecha 22 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA MARIA SOLEDAD QUIÑONEZ ASTIGARRAGA, COMO MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION (SENAC), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA";

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 94° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, establece: *"Selección basada en la calidad y el costo. Para la contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente el método de selección basado en la calidad y el costo establecido en el artículo 54º, inciso a), de la mencionada Ley, Evaluación combinada de la calidad y el costo. El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. El factor de ponderación del costo se elegirá teniendo en cuenta la complejidad del trabajo y la importancia relativa de la calidad. Se adjudicará al Oferente cuya oferta obtenga el puntaje más alto....."* y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)....b).....c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d).....e).....f) se harán efectiva las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables..."*

Que, la citada disposición se encuentra reglamentada en la Resolución Nº 100 de fecha 16 de marzo del 2006, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 2º se dispone cuanto sigue: "*ESTABLECER el criterio de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría Nacional Anticorrupción

Ma. Soledad Quiñónez A.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAC

resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes". Asimismo la Resolución Nº 805 de fecha 22 de mayo del 2009 determina: *"La obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Artículo 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación".*

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas y dando cumplimiento a las mismas, la Dirección General de Administración y Finanzas los informes de evaluación técnica y económica, de fechas 25 de abril y 6 de mayo del corriente, respectivamente, en las cuales se concluye: i. INFORME DE EVALUACION TECNICA. *"De lo expuesto más arriba, la oferta presentada por Gilberto Manuel González alcanza un total de 95 puntos, razón por la cual la misma es apta, superando el puntaje mínimo de 80 puntos, por lo que se admite la presente oferta y pasa al análisis del COSTO de la misma"*; y, ii. INFORME DE EVALUACION ECONOMICA. "*Considerando que la oferta presentada por el oferente Gilberto González con RUC N° 1062543-7 reúne los requisitos legales y técnicos exigidos en la Carta de Invitación, además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al presente llamado,* ***se recomienda****, de conformidad con el artículo 34° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con el artículo 54 (inciso a) de la citada ley y el artículo 94° del D Decreto N° 21909/03, y demás concordantes,* ***ADJUDICAR al citado oferente*** *la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/14 para el servicio de "CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTROL EN CONTRATACIONES PUBLICAS", por la suma de G. 105.000.000 (guaraníes ciento cinco millones), por ser la más ventajosa para los intereses de la Institución".*

POR TANTO: *En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones:*

LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION

RESUELVE

Artículo 1º) *Adjudicar al Lic. Gilberto Manuel González Martínez con RUC Nº 1062543-7, por el monto de G. 105.000.000 (guaraníes ciento cinco millones) IVA INCLUIDO, el servicio de CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTROL EN CONTRATACIONES PUBLICAS, conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de Contratación Directa Nº 5/2014 realizado para el efecto por la Institución.*

Artículo 2º) *Conforme a lo dispuesto en el Art. 34 inciso "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nª 100 de fecha 16 de marzo del 2006, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la máxima autoridad, en razón de no contar con la cantidad de 3 (tres oferentes).*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría Nacional Anticorrupción

Ma. Soledad Quiñónez A.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAC

Artículo 3º) *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago por el monto establecido en el artículo 1º de la presente resolución a la firma referida, con fondos previstos en el Grupo del Gastos 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" con fuente de financiamiento FF.10 Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014, correspondiente a la Secretaría Nacional de Anticorrupción.*

Artículo 4º) *Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría Nacional Anticorrupción

Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga
Ministra- Secretaria Ejecutiva de la SENAC